



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social: Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:..... Dr. Luis Alberto **ORDOÑEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVII - Nº 2891 Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, 7 de Mayo de 2010.-
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

SEPARATA

BOLETÍN OFICIAL Nº 2891

LEY Nº 2557 –

DECRETOS: (Nº 579 y 684)

**DECRETOS SINTETIZADOS: (Nº 3052/09,
107, 455, 456, 570, 571, 581, 582, 584, 585,
589 a 593, 595, 597 a 683, 685 a 702, 704 a
761, 763 a 766)**

LEY N° 2557: ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° 26567 POR LA CUAL SE SUSTITUYEN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 17.565 Y DEROGANDO LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DEL DECRETO N° 2284/91, RATIFICADO POR LEY N° 24307.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Santa Rosa, 21 Abril de 2010.-

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional 26567, por la cuál se sustituyen los artículos 1° y 2° de la Ley 17565, y se derogan los artículos 14 y 15 del Decreto 2284/91, ratificado por Ley 24307.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de abril de dos mil diez.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO – Vicegobernador – Presidente Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.- Lic. Pablo Daniel MACCIONE – Secretario Legislativo – Cámara de Diputados – Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 3605/10.-

DECRETO N° 579: CREANDO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD, UNA DELEGACIÓN DE ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.-

Santa Rosa, 15 de Abril de 2010

VISTO:

La Ley N° 2519 por la cual se crea el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ley N° 507 "Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno" dispone que "En cada Ministerio, Secretaría, Subsecretaría y en las entidades centralizadas o descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, deberá funcionar una Delegación de la Asesoría Letrada;

Que mediante Decreto N° 2278/09 se aprobó la estructura funcional del Ministerio de Salud, obviándose la incorporación de la citada Delegación;

Que corresponde en consecuencia dictar la medida legal correspondiente creando la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno e incorporando la misma dentro de la estructura del Ministerio de Salud;

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 586

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Luis Alberto ORDOÑEZ – Ministro de Salud.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 de Abril de 2010.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2.557).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

**POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, una Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la Ley N° 507 y sus modificatorias.-

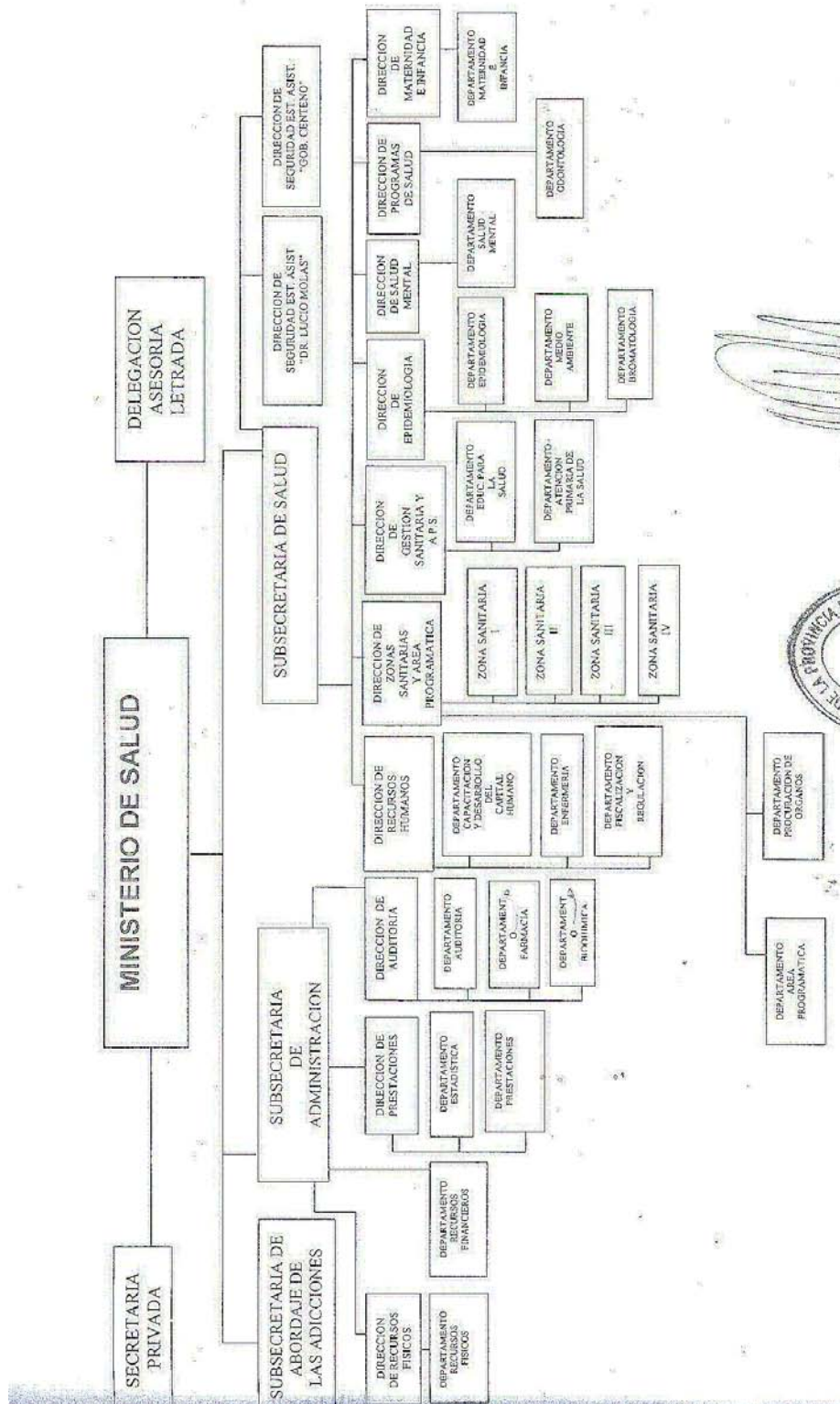
Artículo 2°: Incorpórase al Anexo III del Decreto N° 2278/09, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente.-

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes del presente Decreto, se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.- Luis Alberto ORDOÑEZ – Ministro de Salud.- C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER – Ministro de Hacienda y Finanzas.-



DECRETO N° 684: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL RELEVAMIENTO DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2010.-

Santa Rosa, 28 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 2207/10 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS - S/ ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL RELEVAMIENTO DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2010"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 14 de enero de 2010, dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares Viviendas 2010 en todo el territorio nacional, declarándolo de interés nacional, en el marco de lo previsto por Ley Nacional N° 17622 modificada por Ley Nacional N° 21779 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, modificado por los Decretos N° 1513/74, N° 882/78 y N° 314/81;

Que el Decreto Reglamentario N° 3110/70 de la Ley Nacional N° 17622: prevé la realización de censos nacionales de población, familias y viviendas con periodicidad que se corresponde con las recomendaciones internacionales en la materia;

Que conforme lo establece el citado Decreto Reglamentario y el artículo 12 del Decreto N° 67/10, la responsabilidad del relevamiento censal dentro del territorio de la provincia de La Pampa, estará a cargo del Gobierno Provincial;

Que por Decreto Ley N° 723/58, de creación de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, se determina que la mencionada Dirección General actuará en el ámbito provincial como delegada nata del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en cuanto a las tareas estadísticas y censales;

Que los datos demográficos reunidos en los censos nacionales de población, familias y viviendas constituyen la base objetiva que permite determinar el número de representantes a elegir por la población en cada una de las jurisdicciones, durante los actos comiciales que se celebran en el país;

Que el censo reviste la máxima importancia, pues las decisiones y planes de gobierno deben basarse en un conocimiento preciso de la población en términos de su cantidad

y distribución territorial, sus características demográficas educacionales, habitacionales, entre otras;

Que las familias son relevadas considerando a los hogares como unidad de observación;

Que el censo propuesto constituye el marco maestro para la obtención de muestras estadísticas representativas de las diversas jurisdicciones territoriales las que permiten efectuar mediciones sobre la evolución de las características sociodemográficas y económicas de la población en los períodos intercensales;

Que asimismo, las proyecciones de población a nivel nacional y jurisdiccional se realizan a través de la información generada por el censo, a partir de cuyos resultados, mediante la aplicación de métodos demográficos específicos, se obtiene un conocimiento anticipado de los comportamientos poblacionales futuros;

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 723/58 prevé que debe ser la Dirección General de Estadística y Censos el organismo executor de estos operativos a nivel provincial, siguiendo los métodos y directivas que fije el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que resulta necesario dotar a la Dirección General de Estadística y Censos de un adecuado conjunto de facultades temporales al exclusivo efecto de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2010, que posibiliten la disposición de una estructura transitoria de recursos presupuestarios, humanos y materiales en calidad, cantidad y oportunidad a fin de asegurar el eficaz cumplimiento del fin público asignado;

Que asimismo, corresponde la creación de un COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, para el adecuado desenvolvimiento de las funciones inherentes al censo;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la Producción, ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que por consiguiente, se estima necesario que este Gobierno adopte los medios pertinentes para el mejor relevamiento de dicho censo en el territorio provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- El Gobierno de la Provincia de La Pampa adhiere a la realización y relevamiento del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS 2010 en toda su jurisdicción territorial y lo declara de interés provincial, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 67/10, prestando el más amplio apoyo en el ámbito nacional al Consejo Superior, al Comité Operativo y al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).-

Artículo 2°.- Créase el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, el que estará presidido por el señor Gobernador, e integrado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad; Bienestar Social; Salud; Cultura y Educación; Producción; Hacienda y Finanzas; Obras y Servicios Públicos, por los señores Secretario General de la Gobernación, de Derechos Humanos, de Asuntos Municipales y de Recursos Hídricos, y por el señor Director General de Estadística y Censos, quien actuará como Secretario Ejecutivo, pudiendo invitar a participar de las reuniones a representantes de organismos y/o entidades públicas y privadas que se considere necesario.-

Artículo 3°.- Autorízase al Secretario Ejecutivo del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, o en su ausencia a quien designe el Señor Ministro de la Producción, a firmar convenios con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que tengan como finalidad obtener el aporte económico nacional necesario para la ejecución del operativo censal que se adhiere por este Decreto.-

Artículo 4°.- Créanse las partidas específicas en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010 en la Jurisdicción "G" - Ministerio de la Producción Unidad de Organización 11 - Dirección General de Estadística y Censos - para hacer frente a las erogaciones que demande la realización y relevamiento del operativo censal indicado en el artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- la Dirección General de Estadística y Censos organizará y conducirá en el territorio provincial todo el relevamiento censal de acuerdo a la planificación, diseño, metodología y organización que disponga el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).-

Artículo 6°.- Establézcase que el día 27 de octubre de 2010 se realizará el operativo censal del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS 2010 en todo el territorio provincial, revistiendo dicho día la calidad de Feriado Nacional de conformidad y con los alcances de la ley Nacional N° 24254.-

Artículo 7°.- El operativo censal en la Jurisdicción Provincial, fijado por el artículo anterior, estará a cargo de una estructura formada

por Jefes de Zona, Jefes de Departamento, Jefes de Fracción, Jefes de Radio y Censistas, que serán designados por el Secretario Ejecutivo del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL al solo efecto de que actúen dentro de sus respectivas jurisdicciones, siguiendo las directivas que imparta la Dirección General Estadística y Censos cuando fija la organización, etapas, cronogramas de realización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos.-

Artículo 8°.- Todos los habitantes de la Provincia quedan obligados a responder la totalidad de las preguntas incluidas en el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2010. Quienes no suministren en término, falseen u omitan la información solicitada incurrirán en infracción y serán pasibles de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley Nacional N° 17622, sustituido por el artículo 1° de la ley Nacional N° 21779.-

Artículo 9°.- A los fines de cubrir los puestos de la estructura censal determinada en el artículo 7° del presente Decreto, el Señor Director General de Estadística y Censos; en su carácter de Secretario Ejecutivo del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL convocará a ciudadanas/os mayores de DIECIOCHO (18) años a manifestar su voluntad de realizar tareas de relevamiento censal, conforme a los perfiles que en cada caso se establezcan, quedando autorizado, cuando los integrantes de la estructura censal no estén en relación de dependencia con el Estado Provincial, a suscribir convenios y contratos de locación de obra o servicios, con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, todo de acuerdo a lo que se estipule en el presente Decreto y lo que establezcan las disposiciones provinciales sobre la materia, siendo también de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 11 del presente en cuanto a la suma fija de reconocimiento de gastos.-

Artículo 10.- En el caso de requerirse el concurso de agentes del Estado Provincial para designarse en los cargos del relevamiento censal enunciados en el artículo 7° del presente, la convocatoria revestirá la característica de carga pública, siendo también de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 11 del presente Decreto. Las tareas serán obligatorias y sólo podrán renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificada. El incumplimiento de la función censal hará pasible a quien incurra en ello de las sanciones previstas en la Ley Nacional N° 17622. Las autoridades superiores de la estructura de relevamiento tendrán la obligación de informar a las autoridades del operativo censal, dentro de los TRES (3) días de producido el hecho, el nombre de las personas que no se hubieren presentado o abandonaren las tareas censales, a los efectos de la aplicación de las medidas pertinentes. -

Artículo 11.- Las personas físicas seleccionadas para realizar las tareas censales en el operativo de campo indicado en el artículo 7° y que estén en relación de dependencia con el Estado Provincial, percibirán una suma fija no remunerativa en concepto de reconocimiento de gastos derivados del período que demande la capacitación y el desempeño de la tarea censal dentro de su jurisdicción. Dicha suma será determinada por resolución del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, siendo abonada previa certificación de cumplimiento de las obligaciones asignadas.-

Artículo 12.- El Señor Secretario Ejecutivo del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL está facultado para designar las personas que van a cubrir los demás puestos de la estructura censal que realizarán tareas pre-censales, censales y post-censales no especificadas en el artículo 7° del presente Decreto, quedando autorizado a suscribir convenios y contratos de locación de obra y/o servicios y a realizar contrataciones de bienes y servicios, incluido locación de inmuebles, con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas de acuerdo a las disposiciones provinciales vigentes en la materia y las que se determinen en el presente Decreto.

Artículo 13.- A los efectos del artículo anterior y de acuerdo con las contrataciones, emergentes de las excepciones previstas en el artículo 34 de la Ley N° 3 de Contabilidad, el Señor Director General de Estadística y Censos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL queda autorizado para contratar bienes, servicios, recursos humanos y locación de inmuebles, por compra directa, hasta el cuádruple del límite establecido en la Compra Directa Nivel A-3 y Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1676/08, o el que lo sustituya o lo modifique, o esté vigente al momento de producido el acto.-

Artículo 14.- Todas las personas a quienes se le encomiendan las tareas pre-censales, censales y post-censales en el territorio provincial tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley Nacional N° 17622.-

Artículo 15.- Con el fin de asegurar el éxito del relevamiento censal, todas las reparticiones Provinciales, cualquiera sea el grado de descentralización, deberán prestar con prioridad y en la forma más amplia y expeditiva, los servicios que le fueren requeridos por el Señor Secretario Ejecutivo del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL y a

la Dirección General de Estadística y Censos, como conductores y ejecutores del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2010, en la Provincia.-

Artículo 16.- Facúltase, como única excepción, a los Señores Directores Generales, Directores y demás Jefes de Reparticiones con dependencia de los Ministerios y Secretarías, a conceder directamente y a simple requerimiento del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, la colaboración del personal y la concesión y afectación de locales, muebles, máquinas, medios de movilidad, etc., que sean imprescindibles para la ejecución de las tareas relativas al censo.-

Artículo 17.- La Policía de la Provincia prestará la colaboración que le sea requerida en materia de seguridad, aportando personal, elementos de comunicación y movilidad, toda vez que el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL a través de su Secretario Ejecutivo lo demande.-

Artículo 18.- Las actuaciones necesarias para llevar a cabo el operativo censal revestirán carácter prioritario y de reconocida urgencia por parte de las dependencias del Estado Provincial, debiendo las mismas ser tratadas como de urgente despacho a fin de posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.-

Artículo 19.- La información que se obtenga en el relevamiento del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2010 será utilizada por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional, exclusivamente para los fines enunciados por la Ley Nacional N° 17622.-

Artículo 20.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Artículo 21.- Dese al Registro Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad; Gustavo R. FERNÁNDEZ MENDÍA, Ministro de Bienestar Social; Luis Alberto ORDÓÑEZ, Ministro de Salud; Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación; Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de La Producción; C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas; Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3052 -17-XII-09- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 418 del Expediente N°

14675/09.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 169510" adjunta a fojas 6, se autoriza para realizar afectaciones de créditos,

pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 107 -12-II-10- Art. 1º.-
Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 228 del Expediente N° 1511/10.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N°s 175084, 175085, 175082 y 175086" adjunta a fojas 98, 99, 100 y 193, respectivamente, se autorizan para realizar afecta-

ciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 455 -9-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la Licitación Pública N° 01/08 efectuada por la Comuna Casa de Piedra, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2112 y el Decreto N° 51/09 y, en consecuencia, adjudicase en venta las siguientes parcelas, en el valor que se indica en cada caso, a los siguientes ciudadanos:

APPELLIDO Y NOMBRE	NOMENCLATURA CATASTRAL							VALOR DEL LOTE
	M.I.	EJIDO	CIRC.	RADIO	MANZ.	PARC.	M2	
ZANONI, LUIS PATRICIO	13334545	117	l	a	17a	4	3410,26	44776,71
DEPOLLIER, Carlos Abel	16738266	117	l	a	17c	3	3293,71	33793,46
ASAS, MIGUEL Angel	11596155	117	l	a	17a	2	3409,55	26516,07
FERNADEZ, Raúl Florentino	13779357	117	l	a	17c	1	3293	24417,59
TAMAGNI, Aníbal José	10673687	117	l	a	17c	2	3293,01	21239,91
ROTELLA, Susana Modesta	14788126	117	l	a	17a	3	3409,56	21214,28

Art. 2º.- Notifíquese a los adjudicatarios que en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente, deberán garantizar el contrato a suscribir, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 7. 8 - A) del Pliego de Bases y Condiciones.-

Decreto 456 -9-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la Licitación Pública N° 02/08 efectuada por la Comuna Casa de Piedra, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2112 y el Decreto

N° 734/09 y, en consecuencia, adjudicase en venta las 13 parcelas, cuyos datos catastrales y valores se indican en cada caso, a los ciudadanos detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Notifíquese a los adjudicatarios que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, deberán garantizar el contrato a suscribir, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 7.8 -A) del Pliego de Bases y Condiciones.-

ORDEN DE PRELACIÓN Licitación 13 LOTES								DATOS CATASTRALES				
APPELLIDO y NOMBRE	M.I.	LOCALIDAD	PROVINCIA	OFERTA	OFERTA FINAL	M2	A PAGAR	EJ.	CIR.	RADIO	M2	PARCELA
FERRARI, Tito	5,267,179	Gral. Pico	LA PAMPA	\$ 56,290	67,55	728,16	\$ 40.988,13	117	l	a	8b	29
GONZÁLEZ, María Julia	11,181,940	Cipolletti	RÍO NEGRO	\$ 60,150	\$ 60,15	561,59	\$ 33.779,64	117	l	a	8b	35
MARTÍNEZ, Rosa	17,194,707	Cipolletti	RÍO NEGRO	\$ 57,480	\$ 57,48	525,90	\$ 30.228,73	117	l	a	8b	25
CUSCUETA, Julio Alberto Ramón	8,450,528	Cipolletti	RÍO NEGRO	\$ 56,000	\$ 56,00	525,57	\$ 29.431,92	117	l	a	8b	32
DERECHO, Héctor Américo	10,045,241	General Roca	RÍO NEGRO	\$ 49,000	\$ 49,00	525,90	\$ 25.769,10	117	l	a	8b	31
OVIEDO, Néstor Alberto	30,001,985	Senillosa	NEUQUEN	\$ 46,350	\$ 46,35	514,32	\$ 23.838,73	117	l	a	8b	30
MORALES, Marcos Gonzalo	30,608,983	Cipolletti	RÍO NEGRO	\$ 45,000	\$ 45,00	525,90	\$ 23.665,50	117	l	a	8b	33
SORIA, Sergio Luis	22,473,874	Neuquen	NEUQUEN	\$ 44,988	\$ 44,99	979,30	\$ 44.056,75	117	l	a	8b	24
SORIA, Roberto Daniel	21,752,078	Neuquen	NEUQUEN	\$ 41,978	\$ 41,98	822,59	\$ 34.530,68	117	l	a	8b	36
GARCÍA; Osvaldo Alfredo	20,305,179	General Roca	RÍO NEGRO	\$ 38,125	\$ 38,13	525,57	\$ 20.037,36	117	l	a	8b	34
GIULIANO, Héctor Aníbal	22,032,102	Cipolletti	RÍO NEGRO	\$ 38,000	\$ 38,00	514,24	\$ 19.541,12	117	l	a	8b	28
GARCÍA, Gabriel Alejandro	22,151,365	25 de Mayo	LA PAMPA	\$ 31,00	\$ 37,20	525,90	\$ 16.302,90	117	l	a	8b	27
GONZÁLEZ, Adriana Ester	20,885,238	Santa Rosa	LA PAMPA	\$ 30,550	\$ 36,66	525,57	\$ 16.056,16	117	l	3	8b	2G

Decreto N° 570 –15-IV-10- Art. 1º.- Autorízase a la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO para que otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del siguiente inmueble: Sección VIII, Fracción b, Lote 6, Parcela 13, Partida: 767.419, Plano Registrado N° 36826, Protocolizado al Tomo 373, Folio 123, con una superficie de tres (3) hectáreas, setenta y tres (73) áreas, a favor de la Municipalidad CONHELLO, comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24320.-

Decreto N° 571 –15-IV-10- Art. 1º.- Las contratistas de obras públicas provinciales cumplimentarán la obligación prevista en el Artículo 57 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, adjuntando a cada certificación de obra una Declaración Jurada, emanada del titular de la Empresa o de su representante legal, en la que informe la nómina del personal afectado a esa obra y que la misma se encuentre sin deuda salarial.-

Art. 2º.- La Declaración Jurada que se menciona en el Artículo anterior deberá contar con una certificación de un Contador Público Nacional matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia. El profesional deberá verificar que las referencias estipuladas en la Declaración Jurada concuerden como mínimo con la siguiente documentación: listado nominativo de empleados que emite el sistema informático SIJP de cargas sociales; libro de Sueldos y Jornales; inscripción AFIP como empleador (fecha); formulario F931 AFIP SUSS; contrato de afiliación ART (Número de contrato); depósito Fondo de Desempleo de la nómina perteneciente al mes que corresponda; comprobantes de depósitos bancarios de las remuneraciones de cada empleado o copias de recibos de sueldos firmados; certificado de nómina de personal cubierto por ART con Cláusula de No Repetición a favor del Estado Provincial.-

Decreto N° 581 –15-IV-10- Art. 1º.- Aprobar el modelo de convenio de prestación del servicio postal y de encomiendas, a suscribir con la Empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A", que forma parte del presente y, en consecuencia, disponer la contratación directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir con la Empresa citada en el artículo 1º el convenio aprobado por el presente.-

Art. 3º.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la Empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A. la suma mensual que corresponda por el servicio prestado en cumplimiento del citado convenio.-

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20- Función 310- Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- SP 00- CL 00- SCL 000 (Partida 565) del presupuesto vigente y la partida que se le asigne, de los Presupuesto Financieros de los años 2011, 2012 y 2013 en el caso de prórroga del contrato, por la suma de \$ 264.000,00 en los años 2011 y 2012 y por la suma de \$ 66.000,00 en el año 2013 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 582 –19-IV-10- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 13, Dirección de Inspecciones, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 Rama Administrativa - Ley N° 643, Puesto de Trabajo N° 24.349 reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto N° 584 –19-IV-10- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 13, Dirección de Inspecciones, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 Rama Administrativa - Ley N° 643, Puesto de Trabajo N° 24.347 reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto N° 585 –21-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de setiembre de 2009 a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mabel Olimpia LEGUIZAMON -D.N.I. N° F 5.936.578 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex –agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.915,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2008 y 26 días proporcional del año 2009, por los motivos expresados en el cuarto considerando.-

Decreto N° 589 –23-IV-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de febrero de 2010, de la docente Verónica Daniela ZUCCHINI, D.N.I. N° 22.800.255, Clase 1972, al cargo titular de Auxiliar Docente - turno mañana - en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por

remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 590 –23-IV-10- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2010, de la docente Silvia Leticia PELLINACCI, DNI N° 18.401.370, Clase 1967, al cargo titular de Profesora de Matemática III: 3 horas 3º III en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 591 –23-IV-10- Art. 1º.-

Páguese a la ex docente Iris Zulema PACHECO, L.C. N° 4.631.094, Clase 1944, la suma de \$ 1.896,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufrutuada proporcionales al año 2009, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 592 –23-IV-10- Art. 1º.-

Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Mariano Raúl CABRERA -D.N.I. N° 21.403.267 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2010.-

Decreto N° 593 –23-IV-10- Art. 1º.-

Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Victorica, por la suma total de \$ 152.820,00 destinado al traslado de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II artículo 14 de la Ley Provincial N° 967, correspondiente al Ciclo Lectivo 2010.-

Art. 2º.- Exímase a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, en cuanto a lo no presentado de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.-

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a los Señores Presidente y Tesorero de la Asociación Cooperadora mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "F" Unidad de Organización 03-0-530-1-030-06-02-00-000-4-5758 \$ 129.471,00 y con cargo a la Jurisdicción "F" Unidad de Organización 01-Cuenta 1-530-1-030-

06-02-07-092-1-6153 \$ 23.349,00 del presupuesto vigente quienes deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación en un plazo no mayor de 270 días de la fecha de cobro.-

Decreto N° 595 –26-IV-10- Art. 1º.-

Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 13, Dirección de Inspecciones, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 Rama Administrativa - Ley N° 643, Puesto de Trabajo N° 24.348 reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto N° 597 –26-IV-10- Art. 1º.-

Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 13, Dirección de Inspecciones, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 Rama Administrativa - Ley N° 643, Puesto de Trabajo N° 24.346 reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto N° 598 –26-IV-10- Art. 1º.-

Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Transporte, convocado mediante Resolución 188/09 del citado Ministerio.-

Art. 2º.- Promover a la Categoría 3 -Rama Administrativa - Ley N° 643 a la agente que se nomina, conforme el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Documento N°	Legajo
María Alejandra DALA	D.N.I. 13.648.455	6256

Decreto N° 599 –27-IV-10- Art. 1º.-

Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

Decreto N° 600 –27-IV-10- Art. 1º.-

Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 13836/09 y en consecuencia, autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión a la vista previa dispuesta por el Artículo 2º del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, abonará al Instituto Nacional de

Tecnología Industrial la suma de \$ 6.900,00, por la homologación de los cinemómetros móviles. –

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción R - Cuenta 0- U.O. 17 - FF 760 - 1 - 011 - 02- 00- 00 - 000- 1541 SERVICIOS NO PERSONALES.-

Art. 4º.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º, último párrafo del Decreto-Ley 513/69.-

Decreto N° 601 –28-IV-10- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 602 –28-IV-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00 a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Art. 2º.- La Habilitación de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte que se otorga por el artículo anterior, tomando los fondos de la Jurisdicción "T"-U.O.-01-0-160-1-30-02-02-00-00—3360 (MUNICIPIOS VARIOS).-

Decreto N° 603 –28-IV-10- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 4 vuelta, del Expediente N° 4049/10, la suma total de \$ 1.650.000,00 en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Los anticipos de coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 604 –28-IV-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Básquetbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 350.000,00 para solventar los gastos originados por la organización del Campeonato Argentino de Básquetbol.- (S/ Expte. N° 2923/10).-

Decreto N° 605 –28-IV-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Art. 2º.- La Habilitación de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte que se otorga por el artículo anterior, tomando los fondos de la Jurisdicción "T"-U.O.-01 – 0 -160- 01 – 30- -02 -03 -00 -000 -4180- (MS.VS.LEY 1979: ORIGEN FO.DE.CO.).-

Decreto N° 606 –28-IV-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 222.707,77, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2010:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
053-9- Santa Isabel	\$17.816,62	\$14.847,18	\$32.663,80
071-1-Alg. Del Águila	\$17.816,62	\$14.847,18	\$32.663,80
143-8-Limay Mahuida	\$17.816,62	\$14.847,18	\$32.663,80
142-0-La Reforma	\$17.816,62	\$14.847,18	\$32.663,80
092-7- Puelches	\$17.816,63	\$14.847,18	\$32.663,81
072-9-La Humada		\$14.847,19	\$14.847,19
223-8-Cha-Charramendi		\$14.847,19	\$14.847,19
162-8-Puelen		\$14.847,19	\$14.847,19
091-9-Gobernador Duval		\$14.847,19	\$14.847,19

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5º de la Ley N° 1729 y sus modificatorias 1784 y 1889.-

Art. 3º.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a:

Jurisdicción "T" -U.O. -01 -0 -160 -1 -30 -02 -01-30 -00 -9 -143-(MUNICIPIOS VARIOS -LEY OESTE PAMPEANO) \$ 22.270.77.-

Jurisdicción "T" -U.O. 01 -0 -160 -1 -31 -02 -01-30 -00 -6 -146- (MUNICIPIOS VARIOS -LEY OESTE PAMPEANO) \$ 200.437.00.-

Decreto N° 607 –28-IV-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Grupo de Apoyo Escuela N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales" de Santa Rosa, por la suma total de \$ 45.000,00, destinado a traslado de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II artículo 14 de la Ley Provincial N° 967

correspondiente al ciclo lectivo 2010.- (S/ Expte. N° 1925/10).-

Decreto N° 608 –28-IV-10- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa, por la suma total de \$ 43.200,00, destinado al traslado de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2010, encuadrado en el artículo 14 de la Ley N° 967.- (S/ Expte. N° 3343/10).-

Decreto N° 609 –28-IV-10- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 2 de Santa Rosa, por la suma total de \$ 498.470,00, destinado al traslado de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados encuadrado en el Artículo 14 de la Ley N° 967.- (S/ Expte. N° 1914/10).-

Decreto N° 610 –28-IV-10- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnico Agropecuaria de General Acha, por la suma total de \$ 149.040,00, destinado al traslado de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados encuadrado en el Artículo 14 de la Ley N° 967.- (S/ Expte. N° 1917/10).-

Decreto N° 611 –28-IV-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, pagará la suma de \$ 206.518,38 a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al primer pago previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo para la continuidad de la Carrera denominada "Técnicatura en Hidrocarburos" aprobada por Ley N° 2510, debiéndose rendir en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que se ha incurrido, una vez transcurrido el primer trimestre.-

Decreto N° 612 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 1787/10 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS - MUNICIPALIDAD DE TELEN", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 25.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con

carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Telén la suma de \$ 110.700,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3º.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 613 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2700/10 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS A LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALTA ITALIA"; y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 63.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa Agua Potable, Vivienda y otros Servicios Públicos de Alta Italia Limitada, la suma de \$ 43.360,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en los Artículos 1º y 3º de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3º.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38, vigente.-

Decreto N° 614 –28-IV-10- Art. 1º.-
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO DE LA U.R. III y COMISARÍA DEPARTAMENTAL - GENERAL ACHA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 460.000,00, con valores al mes de JULIO de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 615 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL obrante de fojas 537 a 538.-

Art. 2º.- Autorízase la contratación de los Trabajos Adicionales para la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "CUARENTA y CUATRO (44) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "P" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 427 VIVIENDAS 2º ETAPA"; a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 174.726,05, a valores de septiembre 2009, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con una Ampliación del Plazo Contractual de 45 días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de la Obra, encuadrando el procedimiento en los Artículos 64 y 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 616 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, de Roberto AMPUDIA, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CINCUENTA Y OCHO (58) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "G" - ITEM 46- DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 correspondiente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 60 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo de Contractual, establecido por Decreto N° 2371/2009, encuadrando el procedimiento en el artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 617 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIEN (100) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "B" - ITEM 41 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - 18 ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 60 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 2420/2009,

encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 618 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 69.000,00, a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2009 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "PINTURA EXTERIOR EN RESIDENCIA DE GOBERNADORES - SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa CATSA CONSTRUCCIONES S.R.L., la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de \$ 69.000,00, a valores del mes de OCTUBRE de 2009 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Decreto N° 619 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 13 de Noviembre de 2008, para la ejecución de la obra "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA", adjudicada mediante Decreto N° 2869/08 a la Empresa "IACO CONSTRUCCIONES S.A." que básicamente consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra por la suma de \$ 203.286,40, con una ampliación de plazo contractual de 45 días corridos, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Decreto N° 620 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - EXTRACUPO - 469 VIVIENDAS" de acuerdo al detalle de obras individualizadas por ítem que constan en el Anexo del presente Decreto, con los plazos de obra y valores allí indicados, correspondiendo la Redeterminación de Precios en virtud de lo establecido en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en las Leyes N° 2207 y N° 2426 y en lo normado en el Artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 sus modificatorias.- (Expte.

N° 2013/09).-

Decreto N° 621 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN PLANTA DE OXIGENO - SANTA ROSA" a la Empresa R.L. CONSTRUCCIONES de Roberto Domingo Lorda, por el monto de \$ 124.545,00 con valores al mes de Noviembre de 2009 y con un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 622 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 17/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO COMISARÍA DEPARTAMENTAL, VIVIENDA COMISARIO Y VIVIENDAS DEL PERSONAL - INGENIERO LUIGGI" a la Empresa VICMA CONSTRUCCIONES de Daniel Alvarez, por el monto de \$ 433.188,00, con valores al mes de JULIO de 2009 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 623 –28-IV-10- Art. 1º.-
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1922/09 -LICITACIÓN PRIVADA N° 6/09 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - CASA DE PIEDRA" con la Empresa CONSTRUCTORA INGENIERO RÓMULO PEDRESCHI, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 31.525,62 y una deducción por un importe de \$ 14.974,18, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 16.551,44 con valores al mes de MAYO de 2009, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 30 días corridos contados a partir de la fecha de

finalización del plazo original de la obra.-

Decreto N° 624 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 24/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN EN JIN N° 5 EN ESCUELA N° 4 SANTA ROSA" a la Empresa ELECTROSISTEMAS S.R.L., por el monto de \$ 274.500,00 con valores al mes de OCTUBRE de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 625 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA ARRIGONE, de Roberto ARRIGONE, una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "E" - ITEM 44- DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 60 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 2373/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 626 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN COMISARÍA DEPARTAMENTAL Y VIVIENDA - TELÉN" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Omar Barrabaski y Luis María Kenf, por el monto de \$ 1.340.000,00, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2009 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir

el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 1.028.150,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R- Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 210 - Sección 02- P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - 4574 -"CONST. Y REMOD. COMISARIAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 627 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., una AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL para la ejecución de la Obra: "NOVENTA (90) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA - ITEM 16 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS - 1ª ETAPA PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 90 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 1165/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 628 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 88.000,00, a valores del mes de AGOSTO de 2009 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN PLANTA DE OXÍGENO EN EL E.A. GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de \$ 88.000,00, a valores del mes de AGOSTO de 2009 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Decreto N° 629 -28-IV-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1992/09 -LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/09 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ESCUELA N° 25 - GRANADEROS DE SAN MARTÍN - SANTA ROSA" con la Empresa AMULEN S.H. de Eduardo Saúl Marcio y Daniel Eduardo Maurino, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 117.550,80 con valores al mes de ABRIL de 2009, de conformidad a lo normado en las Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos cantados a partir de la fecha de finalización de plazo original de la obra.-

Decreto N° 630 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO COMISARIA DEPARTAMENTAL Y VIVIENDA - VICTORICA" a la Empresa CONSTRUCTORA JOSÉ ROBERTO ROLHAISER de José Roberto Rolhaiser, por el monto de \$ 210.375,00 con valores al mes de OCTUBRE de 2009 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 631 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 173.950,97, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA ENERGÍA ELÉCTRICA Y RED AGUA POTABLE SECTORES "E" 60 VIVIENDAS Y "D" 80 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a valores de agosto de 2009, con un plazo de ejecución de 30 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar el correspondiente llamado a Concurso de Precios en el día y hora que estime conveniente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9º -primer

párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Decreto N° 632 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/09 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL CENTRO CÍVICO -SANTA ROSA" a la Empresa R.V. CONSTRUCCIONES de Arq. Roberto Varela, por el monto de \$ 2.417.065,00, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2009 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, \$ 2.439.810,00 será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 130 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - 6252 -"AMP. EDIF. CAM. DIPUTADOS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad. –

Decreto N° 633 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 351 y autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1397/09 - Licitación Privada N° 1/09 - para la ejecución de la obra: "REFACCIONES COLEGIO CIUDAD DE SANTA ROSA - SANTA ROSA" con la Empresa S.P. CONSTRUCCIONES de Samuel Sebastián Pérez, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 100.640,00 y una deducción por un importe de \$ 31.061,20, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 69.578,80 con valores al mes de FEBRERO de 2009, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 45 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de los trabajos.-

Art. 3º. Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente Decreto, y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Decreto N° 634 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL obrante a fojas 390.-

Art. 2º.- Autorízase la contratación de los Trabajos Adicionales para la Obra: "RED DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OBRA: "CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 1.136 VIVIENDAS - 1º ETAPA" a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos Alberto GONDOLO por el monto de su oferta de \$ 201.805,65 a valores de agosto 2009, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con una Ampliación del Plazo Contractual de 90 días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de los Trabajos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 65, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 635 –28-IV-10- Art. 1º.-
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN COCHERAS PARA 12 VIVIENDAS-CASA DE PIEDRA-" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 560.000,00 con valores al mes de ENERO de 2010 y un plazo de ejecución de 150 días corridos encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 8 de JUNIO de 2010 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Decreto N° 636 –28-IV-10- Art. 1º.-
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 2164/09 LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/09- para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN y REPARACIONES EN ESCUELA N° 218 - SANTA ROSA" con la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES de Eduardo Luis Altuna que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por el monto de \$ 70.902,28, con valores al mes de MARZO de 2009, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 45 días corridos, contados a partir de la fecha de finalización del plazo original de la obra.-

Decreto N° 637 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 168 y autorizase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1963/09 para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN COMISARIA - CONHELLO" con la Empresa TALLER - PROYECTO Y CONSTRUCCIONES de Griselda Rosana Schafer, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 9.584,96, con valores al mes de JUNIO de 2009, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Decreto N° 638 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN PUESTO CAMINERO - CATRILO" a la Empresa D.A.O. CONSTRUCCIONES de Daniel Ángel Obert, por el monto de 97.957,42 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2009 y con un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º, inciso a) de la Ley

General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Decreto N° 639 –28-IV-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, de pendiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN, PRIVADA para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN SANITARIOS Y SALA DE ESTAR EN ESTACIÓN DE SERVICIO – LA REFORMA-" conforme al presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 270.000,00 con valores al mes de Enero de 2010 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 180.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R- Unidad de organización 12 – Cuenta 0- Finalidad y Función 190- Sección 02- P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 04 – Clase 00- Subclase 000- "6693-" REFACC. ÁREAS MUNICIPALES" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante se tendrá en cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 640 –28-IV-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas de pendiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES DE TECHOS EN EL E.A. DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 336.500,00 con valores al mes de FEBRERO de 2010 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 641 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 313 y autorizase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1920/09 para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN GRUPO ESPECIAL POLICIAL - SANTA ROSA" con la Empresa L & P CONSTRUCCIONES de Luis

Palomo, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 17.592,00 con valores al mes de MAYO de 2009, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos Improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 30 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de los trabajos.-

Art. 3º.- Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la provincia proceda a suscribir el mismo.-

Decreto N° 642 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 26/09 convocada por la Dirección General de Obras de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EN LA ESCUELA N° 55 – LUAN TORO" a la Empresa CONSTRUCCIONES TITO de Héctor Armando Torrez, por el monto de \$ 377.754,00, con valores al mes de OCTUBRE de 2009 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que forma parte del presente Decreto y facultase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Decreto N° 643 -28-IV-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, de pendiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN GRUPO SANITARIO EN BALNEARIO DE BERNARDO LARROUDE - (L.P.)" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 335.000,00; con valores al mes de FEBRERO DE 2010 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecu-

ción de la obra será imputado de la siguiente manera: \$285.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R- Unidad de Organización 12-Cuenta 1- Finalidad y Función 440- Sección 02- P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01-Clase 00- Subclase 125-"6668-"REFACC. CENTROS RECREAT. LEY 2477" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante se tendrá en cuenta para el año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 644 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el ACTA DE PARALIZACIÓN CON SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL obrante de fojas 1289 a 1290.-

Art. 2º.- Autorízase a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., la ejecución de los Trabajos Adicionales: NEXO RED DE CLOACAS, en la Obra: "VEINTIDOS (22) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOAY "H" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - EXTRACUPO DE 469 VIVIENDAS - 6º ETAPA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/08 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el monto de su oferta de \$ 89.156,00, a valores de noviembre de 2009, con una Ampliación de Plazo Contractual de 45 días corridos los que serán contados a partir de la fecha del Acta de Reinicio de los Trabajos, encuadrando el procedimiento en los Artículos 64 y 65, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 645 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia otórgase a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., una Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "NOVENTA (90) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "D" - ITEM 43 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS – 1ª ETAPA PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por el término de 60 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual establecido por Decreto N° 2358/2009, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincia Autárquico de Vivienda, para que en

representación del Organismo, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Decreto N° 646 -28-IV-10- Art. 1º.-

Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase a CONTRATAR EN FORMA DIRECTA, con el Agrimensor LUIS ANTONIO CRUZ, D.N.I.:10.074.820, la ejecución de los trabajos: "ESTUDIOS PRELIMINARES PLANIALTIMÉTRICOS, PROYECTO DE CORDÓN CUNETA y DESAGÜES PLUVIALES, SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS, PROYECTO DE NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA-PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS", a la Empresa ESTUDIO DE AGRIMENSURA LUIS ANTONIO CRUZ, por el monto de su oferta de \$38.610,00 a valores de septiembre de 2009, sin Redeterminación de Precios, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con encuadre Legal en el Artículo 13, tercer párrafo del Decreto N° 1159/55 reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 270/05, redacción dada por Decreto N° 990/06.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo, forma parte del presente Decreto, y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Decreto N° 647 -28-IV-10- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 832, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el **INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA** Y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra "DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS "B" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE 3.600 VIVIENDAS - EXTRACUPO DE 469 VIVIENDAS - 6° ETAPA", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 814 a 831, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, la suma de \$ 8.228,59 en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30

de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el período comprendido desde julio de 2008 hasta septiembre de 2009, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de marzo hasta septiembre de 2009, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 648 -28-IV-10- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 391, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA Y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel MASSERA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/05 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA - SEIS (6) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE ATALIVA ROCA - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", de acuerdo con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa con la conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y obrante de fojas 332 a 356, del Expediente de referencia, con encuadre legal en el Decreto Nacional N° 1295/2002.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, la suma \$ 21.064,74, en concepto de redeterminación Final de precios Contractuales, del cual deberá debitarse la cantidad de 666,75 correspondiente a la multa de acuerdo a la Disposición N° 26/2009 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, resultando como monto definitivo la suma de \$ 20.397,99 cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 649 -28-IV-10- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 572 por la suma total de \$ 118.367,751, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa JUAN CARLOS PITZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 862/08, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 107 - PARAJE EL TALA", integrante de la Licitación Pública N° 43/07 y conforme y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las

partes, obrante de fojas 565/569, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa JUAN CARLOS PITZ, la suma de \$ 30.179,48, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por refacciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Art. 3º.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, deberá calcularse excluyendo el período comprendido entre el día 09 de Junio de 2009 y el 25 de Enero de 2010, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 650 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 864 por la suma total de \$ 33.128,92 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa R.V. CONSTRUCCIONES de ROBERTO VARELA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 3350/08, suscripto oportunamente para la obra: "REFACCIONES EN ESCUELA N° 216 - COLEGIO PROVINCIA DE SAN LUIS - GENERAL PICO", integrante de la Licitación Pública N° 07/08 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 856/861, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa R.V. CONSTRUCCIONES de ROBERTO VARELA la suma de \$ 14.022,78, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los gastos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 651 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1041, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA Y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, correspondiente

al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra "DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ATALIVA ROCA "B" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE 3.600 VIVIENDAS - EXTRACUPO DE 469 VIVIENDAS - 6º ETAPA", de acuerdo a la Documentación legal y Técnica obrante de fojas 1023 a 1040, con encuadre legal en las leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CARLOS MASSERA CONSTRUCCIONES, la suma de \$ 7.302,10, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 96 de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el período comprendido desde julio de 2008 hasta septiembre de 2009, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de marzo hasta septiembre de 2009, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 652 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 217 por la suma total de \$ 2.222,89 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LANG CONSTRUCCIONES de Luis Oscar LANG, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2100/09, suscripto oportunamente para la obra: "REFACCIONES EN LA CASA DE HERNÁN - SANTA ROSA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 214/216, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa LANG CONSTRUCCIONES de Luis Oscar LANG, la suma de \$ 1.880,39, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 653 –28-IV-10- Art. 1º.-

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 399 por la suma total de \$ 18.766,38 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa EDIL.AR de Carlos ELORZA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 629/09, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO COMISARÍA DEPARTAMENTAL Y VIVIENDA- CALEUFU" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 394/397, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa EDIL.AR de CARLOS ELORZA, la suma de \$ 4.562,20, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 654 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 771, celebrado Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la CONTINUIDAD DE LA OBRA: "CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOAY "A" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS – 694 VIVIENDAS 2º ETAPA", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fajas 761 a 770, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 Y N° 2230 Y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 Y N° 3679/2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 34.114,35, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación del Artículo 96 de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el período comprendido desde septiembre de 2008 hasta septiembre de 2009, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de marzo hasta septiembre de 2009, excluido el período que va desde el 11 al 21 de diciembre de 2009, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce que adeudará a la Empresa

desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.-

Decreto N° 655 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Reterminación de Precios obrante a fojas 408 por la suma total de \$ 31.629,05, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa AMULEN SOCIEDAD DE HECHO de Eduardo Saúl MARCIO y Daniel Eduardo MAURINO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1587/09, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: «REPARACIÓN ALBERGUE Y PINTURA EN ESCUELA N° 56 LOVENTUEL", integrante de la Licitación Privada N° 2/09 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 403/407, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa AMULEN SOCIEDAD DE HECHO de Eduardo Saúl MARCIO y Daniel Eduardo MAURINO, la suma de \$ 14.240,41, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 656 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 207 por la suma total de \$ 3.387,27, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO PEDRO JUAN, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1527/09, suscripto oportunamente para la obra: "LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE RED CLOACAL EDIFICIO CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 200/204, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NOVARETTO PEDRO JUAN, la suma de \$ 917,47, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas,

renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 657 –28-IV-10- Art. 1°.-
Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2010, de la docente Rosana Gabriela BOTTA GIODA, D.N.I. N° 25.087.411, Clase 1975, al cargo titular de Profesora de Matemática: 5 horas 8° III en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 6) de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 658 –28-IV-10- Art. 1°.-
Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Rafael LEGUIZAMON, D.N.I. N° 18.498.756, Clase 1.967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2°.- Facultase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 659 –28-IV-10- Art. 1°.-
Acéptase, a partir del 1 de enero de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Cirilo Alberto ROJAS -L.E. N° M 7.364.039 -Clase 1944-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 660 –28-IV-10- Art. 1°.-
Acéptase a partir del 15 de julio de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Martín Osvaldo Agustín SARAVIA -D.N.I. N° 26.090.888- Clase 1977-, perteneciente a la Dirección de Minería del Ministerio de la Producción, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex – agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 711,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2008 y 4 días proporcional al año 2009.-

Decreto N° 661 –28-IV-10- Art. 1°.-
Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Rosa Ana PRATTO -

D.N.I. N° 20.474.770 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la misma categoría de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 662 –28-IV-10- Art. 1°.-
Acepttar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2010, de la docente Liliana Graciela PASTORE, D.N.I. N° 11.613.301, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: Mujeres: 3 horas 8° IV y III; 3 horas 8° VI y V; 3 horas 9° IV y III; 3 horas 9° V y VI en el Colegio Secundario "Ex Unidad Educativa N° 14" y Profesora: Educación Física I: 3 horas 1° I; Educación Física II: 3 horas 2° I; Educación Física III: 3 horas 3° I - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales- y Profesora: Educación Física I: 3 horas 1° III; 3 horas 2° III; Educación Física III: 3 horas 3° I; 3 horas 3° II; 3 horas 3° III - Modalidad Ciencias Naturales-, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 663 –28-IV-10- Art. 1°.-
Acepttar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2010, de la docente Leonor Vicenta MONTENEGRO, DNI N° 12.211.817, Clase 1958 a los cargos titulares de Profesora de Inglés III: 3 horas 3° II en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" y 3 horas 3° II en el Colegio Secundario "Virginia Elda Carmen Galletti de Amela", ambos de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 664 –28-IV-10- Art. 1°.-
Acéptase a partir del 16 de febrero de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Julio Aldo SITZ -D.N.I. N° M 5.499.890 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Catastro, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 665 –28-IV-10- Art. 1°.-
Páguese al ex- agente de la Subsecretaría de Salud José Luis GALARZA -D.N.I. N° M 6.967.281 -Clase 1944- la suma de \$ 4.465,00, en concepto de 28 días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2008.-

Decreto N° 666 –28-IV-10- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Nancy Miriam SOL -D.N.I. N° 14.668.777 -Clase 1961-, Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria. de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N°

1279 –texto vigente.-

Decreto N° 667 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2009 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley N° 1279- María Graciela GAU -D.N.I. N° F 5.401.674 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.430,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 668 –28-IV-10- Art. 1º.- Páguese al ex -agente de la Subsecretaría de Salud Abel Esteban ALZUETA -D.N.I. N° 10.650.329 -Clase 1953- la suma de \$ 3.737,00, en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2008 y 19 días proporcional al año 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 669 –28-IV-10- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 13, Dirección de Inspecciones, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 Rama Administrativa - Ley N° 643, Puesto de Trabajo N° 24.350 reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Ley.-

Decreto N° 670 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del día 1 de marzo de 2010 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al Agente, Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Oscar Francisco RODRIGUEZ, L.E. N° M 7.664.158 - Clase 1949, Legajo N° 8286 – Afiliado N° 34585, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 6.227,00, en concepto de 30 días hábiles de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2009 y dos días proporcionales, del año 2010.-

Decreto N° 671 –28-IV-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Oscar Antonio MELIAN, D.N.I N° 12.244.258, Clase 1.956, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facultase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas

correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 672 –28-IV-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Florencio Anibal ACOSTAS, D.N.I N° 20.714.543, Clase 1.969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facultase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 673 –28-IV-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Eda Eduardo DOVANO, D.N.I N° 14.517.716, Clase 1.962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facultase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 674 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2009 al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Eduardo Ramón BUENO -L.E. N° M 7.362.912-Clase 1944-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex – agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.084,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 675 –28-IV-10- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Martina Susana PEREYRA D.N.I. N° 11.831.451 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 676 –28-IV-10- Art. 1º.-

Otorgar a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2010, el adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de Agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, al Asesor Legal de la Gerencia Acueducto del Río Colorado dependiente de la Administración Provincial del Agua, abogado Gerónimo MIRANDA CID - Legajo N° 81822 - Afiliado N° 71977.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo 1º, el importe que resulte de la liquidación respectiva.-

Decreto N° 677 –28-IV-10- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2010, del docente Abel Darío BERTOTTO, D.N.I. N° 13.956.879, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación - turno tarde- en la Escuela N° 240 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 678 –28-IV-10- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2010, del docente Alcides Guido FERREYRA, D.N.I. N° 22.004.620, Clase 1970, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias en la Escuela N° 192 de Jornada Completa de La Maruja, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 679 –28-IV-10- Art. 1º.-

Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Municipalidad de 25 de Mayo, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Carmen CEPEDA -D.N.I. N° F 4.612.131-Clase 1946- y a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, María Ester TAPIA -D.N.I. N° 10.418.650-Clase 1953-, ambas pertenecientes a la Dirección General de Promoción Comunitaria del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 680 –28-IV-10- Art. 1º.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante de Policía Hugo Daniel AROSTEGUICHAR, D.N.I. N° 18.452.147, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; 16 inciso b), 18 inciso c) y 29 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Art. 2º.- Facultase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 681 –28-IV-10- Art. 1º.-

Adscribir a partir del 1 de enero y hasta la finalización del mandato del Diputado Provincial en representación del Frente Pampeano Cívico Social (FREPAM), a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Lujan MAZZUCCO -D.N.I. N° 16.476.777 - Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica.-

Decreto N° 682 –28-IV-10- Art. 1º.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Edgardo Claudio AVALO, D.N.I. N° 17.186.876, Clase 1.965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facultase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajuste y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 683 –28-IV-10- Art. 1º.-

Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Susana Isabel CORDOBA -D.N.I. N° 24.240.199 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 17 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 685 –28-IV-10- Art. 1º.-

Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma a vender un terreno de su propiedad a la Señora Andrea Verónica ARTO -DNI N° 22.028.485, en la suma de \$ 450,00, denominado catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio a, Manzana 011, Parcela 1, Partida N° 719.542, con una superficie de 03 áreas, 63 centiáreas, correspondiente al Lote 18, Fracción C, Sección XIX, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Entrada 2503/87 - Matricula XIX 236, Plano Registrado N° 23942, al Tomo 276 - Folio 66, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143, inciso 5º) de la Ley N° 1597 - Organización de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 2º.- Déjase establecido que el inmueble que se menciona por el Artículo 1º, no podrá ser enajenado por el beneficiario, hasta transcurridos 5 años de la fecha de escrituración.-

Decreto N° 686 –28-IV-10- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 3º del Decreto N° 2260/09, por el siguiente:

“**Artículo 3º:** Fíjase en el 50% (cincuenta por ciento) el porcentaje referido por el artículo 43 de la Ley N° 2548, asignándose los importes resultantes a los Programas de los Ministerios de Bienestar Social y de Salud que estos fijen por Resolución.”

Art. 2º.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2010, la vigencia de la totalidad de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2260/09, con las modificaciones introducidas por el presente.-

Decreto N° 687 –28-IV-10- Art. 1º.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 473,20 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 2070/10).-

Decreto N° 688 –28-IV-10- Art. 1º.- Reducir a 0 % la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aplicar por los contribuyentes que desarrollen la actividad de "Call Centers" en la Zona Franca de La Pampa.-

Art. 2º.- El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

- a) Que posea al menos 20 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- b) Que no registre deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2010 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones del párrafo anterior, lo que sea posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Art. 3º.- La pérdida del beneficio a que refiere el artículo 1º del presente, se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la

alícuota e importes mínimos que correspondan de acuerdo a la Ley Impositiva N° 2548 a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.-

Decreto N° 689 –28-IV-10- Art. 1º.- Transfiérase al Ente Oficial de Turismo Patagonia Argentina la suma de \$ 100.000,00. en concepto de aporte anual de la Provincia de La Pampa, con destino a la integración del Presupuesto y Plan de Acciones para el año 2010 previsto para el funcionamiento del citado Organismo.-

Decreto N° 690 –28-IV-10- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 13653/09).-

Decreto N° 691 –28-IV-10- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE RANCUL bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 11755/09).-

Decreto N° 692 –28-IV-10- Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de Santa Rosa, Bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 11062/09).-

Decreto N° 693 –28-IV-10- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE VICTORICA bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 10566/09).-

Decreto N° 694 –28-IV-10- Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 2534/09).-

Decreto N° 695 –28-IV-10- Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de Toay, bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 11694/09).-

Decreto N° 696 –28-IV-10- Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de Rancul, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 10600/09)

Decreto N° 697 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 14/22 del Expediente N° 783/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 39/10, para la provisión de productos lácteos destinada al Servicio de Alimentación del Establecimiento

Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta o - Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 698 -28-IV-10- Art. 1º.- Dónase a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 11702/09).-

Decreto N° 699 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 24/39 del Expediente N° 2446/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 43/10, para la contratación de servicios de limpieza de las oficinas de la Sede Central de la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Carácter 0 - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 730 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 039 Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 700 -28-IV-10- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 2411/10).-

Decreto N° 701 -28-IV-10- Art. 1º.- Acéptese la transferencia de los bienes inventariables N° 329049 (Gabinete ATX, micro Intel PIII 730 MHZ, memoria de 128 mb), 329050 (WINDOWS 98),329051 (Monitor marca

"STUDIOWORKS" 520, modelo LG 15" color), 329052 (Estabilizador 800 W TVR) y 5066 (Teclado español PS/2), cuyas planillas de transferencia obran en el Expediente N° 2939/10, desde el Responsable N° 1128/01/9- Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados, al Responsable N° 725-00/6 - Comisaría de Parera.-

Decreto N° 702 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/43 del Expediente N° 185/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 09/10, para la contratación de personal técnico que ejecute los programas estadísticos correspondientes al año 2010.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 704 -28-IV-10- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de julio de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Luis Sotero Aristides SAEZ -D.N.I. N° M 7.362.947 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 705 -28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse entre el Ente Provincial del Río Colorado y la señora Soraya Andrea PEREZ -DNI. N° 21.035.853 - Clase 1969- que como Anexo, forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La mencionada contratación tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2010.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Presidente del Ente Provincial del Río Colorado a suscribir el Contrato citado en el artículo anterior.-

Decreto N° 706 -28-IV-10- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Escuela Especial N° 2 de Santa Rosa, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta Ledia MAISTERRENA -L.C. N° 6.503.761- Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 707 -28-IV-10- Art. 1º.- Dése

de baja a partir del 1 de octubre de 2009, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Elisa Josefa SCHAAB -D.N.I. N° F 4.896.158 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.274,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 708 –28-IV-10- Art. 1º.- No hacer lugar a la Rehabilitación solicitada por el Señor Luis Alfonso BERON, tramitada en el Expediente N° 2404/08 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - S/ SOLICITUD REINGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.- BERON LUIS ALFONSO".-

Decreto N° 709 –28-IV-10- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Alejandra Erica MONTAÑA -D.N.I. N° 13.389.424 -Clase 1959- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral de 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva.-

Decreto N° 710 –28-IV-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2010, a la docente Alicia Beatriz PALACIOS, L.C. N° 5.397.496, Clase 1948, al cargo titular de Maestra de Año, en la Escuela N° 17 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 492,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2010.-

Decreto N° 711 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 8 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Mirta Antonia PÉREZ -D.N.I. N° F 5.441.320 - Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior al suma de \$ 6.283,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2008 y 30 días proporcional al año 2009.-

Decreto N° 712 –28-IV-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2010, de la docente Rosana Carina BURGARDT,

D.N.I. N° 24.443.178, Clase 1975, al cargo titular de Auxiliar Docente, en el Colegio Secundario "Provincia de La Pampa" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 713 –28-IV-10- Art. 1º.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el agente Categoría 8 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Juan Carlos LÓPEZ, (D.N.I. N° 14.253.708 - Clase 1961) durante los períodos comprendidos desde 21 de diciembre de 2009 al 03 de enero de 2010, se encuadra en lo previsto por el artículo 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 714 –28-IV-10- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Municipalidad de Miguel Riglos, al agente Categoría 12 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Hugo Abel ARANDA -D.N.I. N° 12.061.134-Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 715 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2009 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Eulalia del Valle GODOY -D.N.I. N° F 5.578.978 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.166,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2008 y 36 días proporcional al año 2009.-

Decreto N° 716 –28-IV-10- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Julia Rosario DUPO -D.N.I. N° 16.867.874 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex –agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.469,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 717 –28-IV-10- Art. 1º.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse por el

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad en el Expediente N° 2601/10 para cubrir una vacante Categoría 5 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno hasta la Categoría 14 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre del artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 718 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Flora Genoveva CARRIPILON -L.C. N° 4.611.771 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria del Ministerio de Bienestar Social, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.335,00, en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 719 –28-IV-10- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial el Centenario de la Fundación de la localidad de Alpachiri, a conmemorarse el día 1 de Mayo de 2010.-

Decreto N° 720 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2009 a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Emilia Magdalena FERNÁNDEZ -D.N.I. N° F 5.687.350 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.244,00, en concepto de 36 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 721 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébanse las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 4413/08 caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE SALUD - S/SUMARIO AL AGENTE ANGELONI ALEJANDRINA IVANA".-

Art. 2º.- Declárase CESANTE al agente ALEJANDRINA IVANA ANGELONI D.N.I. N° 24.223.540, Afiliada N° 68.736, Legajo N° 70.784 quién revista como empleada contratada en la Rama Enfermería, Categoría Presupuestaria 12 -Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud; a partir de la notificación del presente, sanción segregativa prevista en el artículo 273 inciso d) de la Ley N° 643 al faltar al servicio de manera injustificada a

partir del día 1 de febrero de 2008 a la fecha haciendo abandono de tareas y encuadrando su conducta en la causal prevista en el artículo 277 inciso c) del Estatuto mencionado.-

Decreto N° 722 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2010 al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Víctor PEREYRA-D.N.I. N° 10.455.118 -Clase 1952-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex – agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.465,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente la año 2007, 40 días al año 2008, 40 días al año 2009, y 3 días proporcional al año 2010, por los motivos expresados en el cuarto considerando.-

Decreto N° 723 –28-IV-10- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María de los Angeles DUNEL -D.N.I. N° 26.228.632 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 6 de agosto de 2007. de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 –texto vigente-.-

Decreto N° 724 –28-IV-10- Art. 1º.- Adscribir a partir del mes de Marzo de 2010 y hasta la finalización del mandato del Senador Nacional, en representación de la Provincia de La Pampa, al Senado de la Nación, al agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mauricio Julián BERTORELLO -D.N.I. N° 23.481.151-Clase 1973-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 725 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2009 al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 Rodolfo Teofilo MEDINA -L.E. N° M 7.356.550 -Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex – agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.805,00 en concepto de 36 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 726 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mirta Susana VALDEZ -D.N.I. N° 11.168.067 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.525,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 727 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2009 a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Blanca Azucena GONZÁLEZ -D.N.I. N° F 5.970.319 -Clase 1949-, perteneciente a la 'Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.610,00, en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional del año 2009.-

Decreto N° 728 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2009 a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Etelvina GOMEZ -L.C. N° 5.002.771 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.425,00, en concepto de 36 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 729 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2009 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Norma Marta SCHMUKER -L.C. N° 4.877.807 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex - agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.785,00, en concepto de 36 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 730 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2009 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- José Alberto CASTRO -L.E. N° M 7.870.808 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley 2378.-

Art. 2º.- Páguese al ex – agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.950,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 731 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -

Ley N° 643- a suscribir entre la Contaduría General de la Provincia y la señorita Paulina Soledad BECHER -D.N.I. N° 31.192.894 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2010.-

Art. 2º.- Autorízase al señor Contador General de la Provincia a suscribir el contrato citado en el artículo anterior.-

Decreto N° 732 –28-IV-10- Art. 1º.- Aceptar a partir del 1 de diciembre de 2009, la renuncia definitiva a la docente Yolanda SUÁREZ, DNI N° F 6.243.429, Clase 1950 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela Hogar N° 99, de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$ 8.055,00, en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2009 por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) – largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 733 –28-IV-10- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2459/09 el quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Acéptase a partir del 12 de noviembre de 2008, la renuncia presentada por el agente Categoría 6 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Javier Héctor ALLARA -D.N.I. N° 18.013.555 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 734 –28-IV-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Silvia Nélica TORRES -L.C. N° 4.590.984 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 735 –28-IV-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2010, a la docente Alicia PÉREZ, L.C. N° 5.397.440, Clase 1946, al cargo titular de Maestra de Año, en la Escuela N° 236 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 498,00, en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2010.-

Decreto N° 736 –28-IV-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de diciembre de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-Evaristo Mauricio RAEBURN -D.N.I. N° 7.363.206 - Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 737 –28-IV-10- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2010, a la docente Elba Nora FORMAGGIO, DNI N° 10.075.703, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 221, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 740,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufrutuada proporcionales al año 2010.-

Decreto N° 738 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Ana María IÑIGUEZ -L.C. N° 5.469.632. -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.-Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.961,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2007, 40 días del año 2008 y 30 días proporcional al año 2009, por los motivos expresados en el cuarto considerando.-

Decreto N° 739 –28-IV-10- Art. 1º.- Conceder, a partir del 8 de marzo de 2010, la permuta solicitada por las docentes Claudia Raquel SICOULY, DNI N° 11.993.249, quien revistará como titular en el cargo de Maestra de Sección -- turno mañana- y Silvia Edel BRUNO, DNI N° 16.352.691, quien revistará como titular en el cargo de Maestra de Sección -turno mañana-, ambas en los Jardines de Infantes Nucleados N° 5 de Santa Rosa con sede en las Escuelas N° 4 y N° 243 respectivamente, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 51 y 52 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 740 –28-IV-10- Art. 1º.- Conceder, a partir del 8 de marzo de 2010, la permuta solicitada por las docentes Elida Ester PEREZ, DNI N° 11.405.822, quien revistará como titular en el cargo de Maestra de Sección - turno mañana- y Susana Elda CHAP, DNI N° 10.455.233, quien revistará como titular en el cargo de Maestra de Sección - turno mañana-, en los Jardines de

Infantes Nucleados N° 2 con sede en las Escuelas N° 233 y N° 26 respectivamente, ambas instituciones de General Pico, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 51 y 52 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 741 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 2 de junio de 2008, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) Norma Edith ARANDA -D.N.I. N° F 5.715.537 - Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 742 –28-IV-10- Art. 1º.- Conceder, a partir del 8 de marzo de 2010, la permuta solicitada por los docentes Daniel Fernando ALLASIA, DNI N° 24.743.674, quien revistará como titular en el cargo de Maestro de Especialidad de Educación Física en la Escuela N° 71 -Jornada Completa- de Rolón y José Carlos IRUSTA, DNI N° 16.867.723, quien revistará como titular en el cargo de Maestro de Especialidad de Educación Física en la Escuela N° 206 -Jornada Completa- de Cereales, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 51 y 52 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 743 –28-IV-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2010, de la docente Amalia Teresa RUF, L.C. 5.970.332, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica en la Escuela N° 74 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 744 –28-IV-10- Art. 1º.- Aprobar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 185/09 del Tribunal de Cuentas, realizado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º.- Promover en el Tribunal de Cuentas de la Provincia a partir de la fecha del presente Decreto al agente y en la categoría de la Rama Administrativa que se indica:

Apellido y Nombres: VALDÚVINO, Susana Beatriz

DNI N° 25.842.840

Categoría: Anterior 14 Promovida 6

N° de Puesto: 1034

Decreto N° 745 –28-IV-10- Art. 1º.- Conceder, a partir del 8 de marzo de 2010, la permuta solicitada por las docentes Mariela Elizabeth LERA, DNI N° 25.700.780, quien revistará como titular en el cargo de Maestra de Especialidad de Educación Física en la Escuela N° 57 y Sonia Graciela ÁLVAREZ, DNI N° 12.938.585, quien revistará como titular en el cargo de Maestra de Especialidad de Educación Física en la Escuela N° 241, ambas instituciones de General Pico, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 51 y 52

de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 746 –28-IV-10- Art. 1º.-
Acéptase, a partir del 1 de enero de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 6 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 - Edgardo Juan FERREYRA -L.E. N° M 7.361.246 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 747 –28-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Nibaldo LEGUIZAMON -D.N.I. N° 12.518.986 - Clase 1959-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2010.-

Art. 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir el contrato citado en el artículo anterior.-

Decreto N° 748 –28-IV-10- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2010, de la docente Graciela Gladis CULLA, D.N.I 11.344.064, Clase 1954, a los cargos titulares de maestra de Grado –turno tarde- en la Escuela N° 38 y Auxiliar Docente .turno mañana- en el Colegio Secundario “Ex Unidad Educativa N° 7”, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 749 –28-IV-10- Art. 1º.-
Otórganse Aportes No Reintegrables por la suma de \$ 299.026,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, destinados en todos los casos a asistir a productores apícolas:

161-0	25 DE MAYO	\$ 877,00
112-3	ABRAMO	\$ 360,00
101-6	ALPACHIRI	\$ 10.026,00
111-5	BERNASCONI	\$ 7.905,00
011-7	DOBLAS	\$ 69.556,00
224-6	GENERAL ACHA	\$ 33.999,00
102-4	GRAL. M,J.CAMPOS	\$ 3.660,00
113-1	GRAL.SAN MARTIN	\$ 20.560,00
103-2	GUATRACHE	\$ 44.845,00
115-6	JACINTO ARAUZ	\$ 50.873,00
031-5	LA ADELA	\$ 6.386,00
012-5	MACACHIN	\$ 24.125,00
225-3	QUEHUE	\$ 2.628,00
222-0	CNIA.SANTA MARÍA	\$ 2.901,00
024-0	SANTA ROSA	\$ 2.805,00
105-7	SANTA TERESA	\$ 6.768,00
183-4	LA MARUJA	\$ 9.600,00
226-1	UNANUE	\$ 1.152,00

Decreto N° 750 –28-IV-10- Art. 1º.-
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, por la suma total de \$ 388.750,00, destinado al traslado de alumnos pertenecientes, a grupos familiares carenciados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II artículo 14 de la Ley Provincial N° 967.-

Art. 2º.- Exímase a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, en cuanto a lo no presentado de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal.-

Decreto N° 751 –28-IV-10- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2010, de la docente María Elvira BENEITEZ, D.N.I. N° 24.157.754, Clase 1974, al cargo titular de Auxiliar Docente en la "Ex Unidad Educativa N° 3" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 752 –28-IV-10- Art. 1º.- Rechazar por improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por la abogada Vanessa RANOCCHIA ONGARO, apoderada del Señor Sandro Edgardo ECHEVERRÍA, DNI. N° 16.687.639, contra los términos del Decreto N° 2233/09. por los

fundamentos expuestos en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 753 –28-IV-10- Art. 1º.- Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1888/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2009, de la docente Silvia Rita BOSCHETTI, DNI N° F 6.397.441, Clase 1950, al cargo titular de Asistente Social en el Centro de Apoyo Escolar de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 754 –28-IV-10- Art. 1º.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Reserva Provincial Parque Luro, dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de la Producción, a los agentes Roberto BAEZ, Categoría 12 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Legajo N° 15385, Afiliado N° 45549 y Osvaldo Alberto TAPIE, Categoría 11 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 27487, Afiliado N° 55069, quienes deberán residir en la Reserva Provincial Parque Luro dadas las características de las tareas a realizar.-

Art. 2º.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1º, la asignación de un viático fijo mensual anticipado equivalente al 60 % del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 755 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre la Contaduría General de la Provincia y la señorita Daniela Alejandra OPPEZZO -D.N.I. N° 31.465.864 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2010.-

Art. 2º.- Autorízase al Contador General de la Provincia a suscribir el contrato citado en el artículo anterior.-

Decreto N° 756 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de enero de 2010 al agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Ernesto TABERNE -L.E. N° M 7.355.178 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex – agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.163,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009.-

Decreto N° 757 –28-IV-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2009 a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirta Nora JAQUES -D.N.I. N° F 5.192.568 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.739,00 en concepto de 22 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2008 y 30 días proporcional del año 2009.-

Decreto N° 758 –28-IV-10- Art. 1º.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Oficina de Turismo de la Villa Turística Casa de Piedra al agente Sergio Reynaldo Omar ALVEZ, Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 56578, Afiliado N° 64891, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de la Producción quien deberá residir en la Villa Turística Casa de Piedra, dadas las características de las tareas a realizar.-

Art. 2º.- Otórgase al agente citado en el Artículo 1º, la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente al 60% del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 759 –28-IV-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre la Contaduría General de la Provincia y el Señor Noé Martín Hiram AGUILAR -D.N.I. N° 32.081.726 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2010.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Contador de la Provincia a suscribir el contrato citado en el artículo anterior.-

Decreto N° 760 –28-IV-10- Art. 1º.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Ester GALLEGO -D.N.I. N° F 5.433.710 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.938,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 1995, por los motivos expresados en el cuarto

considerando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 761 –30-IV-10- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 55.610,00 a favor de la Municipalidad de Alpachiri -10 1-6, destinado a la obra de extensión de la red de gas natural.-

Decreto N° 763 –30-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 13/23 del Expediente N° 2879/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 11/10, para la adquisición de uniformes para el personal policial.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 764 –30-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas) agregado a fojas 35/44 del Expediente N° 13204/09 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 12/10, para la adquisición de seis (6) vehículos utilitarios destinados a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 765 –30-IV-10- Art. 1º.-
Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Pliegos de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización y Proyecto de Contrato) que luce de fojas 5 a 12, y consecuentemente, autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Privada, para la "PROVISIÓN DE SUMINISTRO DE PAN PARA PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA".

Art. 2º.- El Acto de Apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.-

Art. 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la presente contratación será atendido de la siguiente manera: \$ 19.250,00 a la Cuenta 1, Jurisdicción O - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda-Unidad de Organización 0.1 - C. 1 - Finalidad y Función 420 - Sección 1 – PR. 011 - PA. 01-SP. 00-CL. 00-SCL. 036-C 6- del Presupuesto vigente y las específicas que se le asignen en los Presupuestos de los ejercicios correspondientes a los años 2011 y 2012, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 766 –3-V-10- Art. 1º.-
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-